

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO DE INTERÉS PÚBLICO PARA 2024

Expte.2444/2024

PREÁMBULO

Este Ayuntamiento considera que es de interés público promover las condiciones para el acceso de sus ciudadanos y ciudadanas a la cultura, actividades deportivas, formativas, sociales y de ocio, y en general, a todas aquellas actividades que fomenten el desarrollo integral de las personas. Por otra parte, considera prioritario establecer un marco de apoyo y colaboración con las asociaciones y entidades sin fines de lucro que coadyuven a la prestación de servicios y actividades dirigidos a la población en general.

La Ordenanza municipal para la concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro de interés público, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de noviembre de 1.997, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45 de fecha 25 de febrero de 1.998, establece en su artículo quinto que el Ayuntamiento aprobará las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones específicas, las cuales contendrán los extremos a que se refiere el apartado 3 de la citada disposición.

Asimismo, a este Ayuntamiento le es aplicación la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de mayo de 2005, publicada en el BOP nº 155, de fecha 16 de agosto de 2005.

En virtud de lo establecido en la citada Ordenanza se convoca concurso público para la concesión de subvenciones y ayudas a entidades sin fines de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en Albolote, cuya concesión se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, la citada Ordenanza salvo aquellos preceptos que contradigan a dicha Ley; y las presentes Bases.

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto convocar para 2024 una línea de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en Albolote, que realicen actividades de las que sean beneficiarios los ciudadanos y ciudadanas de este municipio, referidas a las siguientes áreas y programas, y que en su caso reúnan los requisitos específicos que se señalan:

- a) *Área: Tercera Edad
Programa/s: Tercera edad.
Requisitos específicos: Cualquier asociación que desarrolle proyectos dirigidos a dichas acciones en el municipio.
Consignación presupuestaria: **1.000 €***



AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA

- b) *Área: Servicios Sociales.*
Programa/s: Acción social a sectores o colectivos de la población más desfavorecidos. Integración social de estos colectivos.
Requisitos específicos: Cualquier asociación que desarrolle proyectos dirigidos a colectivos sociales del municipio más desfavorecidos.
*Consignación presupuestaria: **2.000 €***
- c) *Área: Cultura.*
Programa/s: Actividades culturales en cualquiera de sus manifestaciones.
Requisitos específicos: Cualquier asociación que realice actividades culturales.
*Consignación presupuestaria: **52.000 €***
- d) *Área: Enseñanzas Regladas.*
Programa/s: Acciones extra-escolares formativas o de ocio.
Requisitos específicos: Cualquier asociación, entidad, colectivo o centro que desarrolle acciones formativas o de ocio a escolares.
*Consignación presupuestaria: **7.000 €***
- e) *Área. Deportes.*
Programa/s: Actividades, enseñanzas y competiciones deportivas.
Requisitos específicos: Asociaciones o entidades deportivas.
*Consignación presupuestaria: **40.000 €***
- f) *Área: Participación ciudadana*
Programa/s: Información y participación ciudadana.
Requisitos específicos: Cualquier asociación que desarrolle proyectos dirigidos a dichas acciones en el municipio.
*Consignación presupuestaria: **500 €***
- g) *Área: Ocio y Tiempo Libre*
Programa/s: Ocio y Tiempo Libre
Requisitos específicos: Cualquier asociación que desarrolle proyectos dirigidos a dichas acciones en el municipio.
*Consignación presupuestaria: **250 €***
- h) *Área: Consumo*
Programa/s: Consumo
Requisitos específicos: Cualquier asociación que desarrolle proyecto dirigidos a dichas acciones en el municipio.
*Consignación presupuestaria: **500 €***

En cumplimiento de las citadas Ordenanzas no se concederá subvención a personas físicas.

Las distintas Áreas y sus concejalías se reservan el derecho a no disponer de la totalidad del crédito presupuestado en las aplicaciones presupuestarias correspondientes para la financiación de las actividades objeto de la presente convocatoria



Artículo 2.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayudas habrán de formularse por las entidades solicitantes con sujeción al modelo oficial anexo a la Ordenanza General para la concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro de interés público. Dicho anexo se incorpora a las presentes bases como anexo I. Junto a la instancia se acompañará la documentación que figura en el artículo cuarto de la citada Ordenanza y en la relación de documentos que figura en el citado anexo I.

En relación con dicha documentación, y para el caso de que la obtención de la subvención no supere los 3.000 euros la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, se podrá sustituir mediante declaración responsable de conformidad con dispuesto en el art. 24.4 del R.D. 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Se incorpora modelo a las presentes bases como anexo II.

2. La presentación de solicitudes para optar al procedimiento de selección de ayudas y subvenciones supone la aceptación expresa de los términos establecidos en estas Bases y de la Ordenanza General.

3. El domicilio fiscal habitual de la Asociación no podrá coincidir con ningún domicilio de dependencias municipales, salvo licencia o autorización en dominio público local o bien patrimonial municipal.

Artículo 3.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones para el presente ejercicio habrán de presentarse en sede electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Recibidas las solicitudes de subvención en el Servicio de Intervención, se dará traslado a los técnicos correspondientes al objeto de que emitan el informe correspondiente, de conformidad con el anexo VI que se adjunta a las presentes bases, en relación con la subsanación de deficiencias y cumplimiento del procedimiento y de los requisitos exigidos en las presentes Bases Regulatorias.

El técnico-director del área correspondiente, deberá de acreditar que el proyecto o actividad concerniente al área de deportes no es incompatible, ni tenga la misma finalidad del objeto del contrato de prestación de servicios que actualmente este Ayuntamiento tiene adjudicado.

Se hace constar que no podrán agruparse las solicitudes por lo que las asociaciones deberán presentar una solicitud para cada área y por cada proyecto específico.



Artículo 4.- Resolución y notificación.

1. A la vista de la documentación presentada y de la propuesta formulada por la concejalía correspondiente, que se asesorará, en su caso, con los técnicos del Área, la Junta de Gobierno Local dictará resolución de concesión, cuyo acuerdo será notificado a las entidades solicitantes y se publicarán en los mismos medios en que se publicó la convocatoria.

2. La Junta de Gobierno Local concederá las subvenciones conforme a los créditos presupuestarios previstos para dichas finalidades en el Presupuesto municipal para 2024; y de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en la base 5.

3. En el caso de que alguna asociación solicite el cambio de finalidad de la subvención deberá hacerlo antes del 31 de diciembre de 2024.

4.- Igualmente podrá renunciarse total o parcialmente a la subvención. Dicha renuncia habrá de realizarse antes del 31 de diciembre de 2024. La falta de renuncia, o su realización fuera de plazo determinará la prohibición de realizar cualquier abono de subvención, aunque haya parte de la misma justificada.

Asimismo la falta de dicha renuncia supondrá la imposibilidad de otorgar subvención en el ejercicio siguiente.

Artículo 5.- Criterios de valoración

La asignación de las subvenciones tendrá en cuenta con carácter general, los siguientes criterios de valoración:

1.- Los proyectos deben prestar especial atención a la participación e implicación de los beneficiarios, por lo que se atenderá al número de éstos y a su nivel de participación.

2.- Los proyectos deberán respetar el medio ambiente en todo caso y se priorizarán aquellos que desarrollen y fomenten actividades para mejorarlo.

3.- Las acciones o proyectos propuestos deben garantizar su viabilidad, y se priorizarán la capacidad de la entidad para cumplir los objetivos previstos.

4.- Se valorará positivamente la diversificación de las fuentes de financiación, estimándose más favorablemente aquellos proyectos que sean financiados por recursos propios de la entidad solicitante, con un mínimo del cincuenta por ciento del presupuesto.

5.- Se priorizarán los proyectos que atiendan a las necesidades detectadas y demandadas en este municipio.

La Valoración se realizará por la Concejalía correspondiente; pudiendo servirse de cualquier juicio de valor que responda a criterios objetivos, incluido el informe del técnico correspondiente.



Artículo 6.- Pago.

1. Con carácter general las subvenciones se abonarán una vez acreditada la realización de la actividad y justificados los gastos en la forma prevista en el artículo 9.4 de la Ordenanza General, y en el artículo 7 de las presentes bases.

2. Respecto a los anticipos se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En caso de pago fraccionado habrán de justificarse las cantidades anticipadas previamente al pago de la siguiente fracción.

La factura acreditará el pago de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.2 de la Vigente Ley General de Subvenciones; sin perjuicio de que la Intervención o Tesorería emita las instrucciones y comprobaciones oportunas en aras al control interno que corresponda.

Artículo 7.- Plazo y forma de justificación.

1. Las actividades deberán llevarse a término en el presente ejercicio de 2024, por lo que las facturas y documentos justificativos tendrán que tener fecha del mismo ejercicio. Por otro lado la justificación de la subvención podrá realizarse hasta una fecha máxima del 31 de enero del ejercicio siguiente.

En caso de no justificar debidamente la totalidad o parte de la subvención otorgada implicará la imposibilidad de otorgársele otra subvención en el ejercicio siguiente.

La justificación se realizará mediante la presentación, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de la siguiente documentación, especificando que solicita el pago de la subvención, con sujeción al modelo que se une a las presentes bases como anexo III

- 1) Memoria detallada de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y una valoración general del proyecto.
- 2) Memoria económica que incluya resumen detallado del 100% de los ingresos, gastos y, en su caso, pagos efectuados en la realización de las actividades y relación de facturas, con sujeción al modelo que se une a las presentes bases como anexo IV.
- 3) Copia debidamente compulsada por la Secretaría de este Ayuntamiento de las facturas por el importe total de la subvención concedida. Dichas facturas deberán contener los siguientes requisitos:
 - Número y, en su caso, serie
 - Nombre y apellidos o denominación social
 - Número o Código de Identificación Fiscal, (NIF o CIF)
 - Domicilio



(Estos datos son referidos tanto al expedidor como al tomador de la factura)

- Descripción de la operación y su contraprestación
- Fecha de la factura.
- Si está sujeta a IVA, deberá consignarse los datos necesarios para hallar la base imponible y señalar tipo de sujeción.

En el caso de gastos de personal se exigirán las nóminas y los Seguros Sociales devengados correspondientes. Igualmente deberán presentarse los justificantes de pago tanto de la seguridad social como de IRFP (MODELOS 111 Y 190)

No se admitirá ningún gasto que no implique la obligación de emitir factura.

No se admitirán gastos correspondientes a trofeos, obsequios, premios, adquisición de productos alimenticios o comidas y similares, salvo en el Área de fiestas que se admitirá hasta un 30% del total de la subvención concedida del proyecto.

La justificación o solicitud de la misma, implicará la solicitud del pago de la subvención.

La subvención que se otorgue no podrá sumar junto con otras recibidas, en su caso, por el solicitante, más importe que la actividad total subvencionada. (Se acreditará en la memoria justificativa).

2. Recibida la documentación justificativa en el Servicio de Intervención, se dará traslado a los técnicos correspondientes al objeto de que emitan el informe correspondiente, de acuerdo con el anexo V que se acompaña.

Artículo 8.- Transparencia.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las Asociaciones que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros, deberán cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica.

*En Albolote, a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE,*

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

